

**Anexo 10. Ficha técnica para la difusión de resultados de las evaluaciones.**

1. Datos generales	
1.1. Información de la evaluación	
Nombre de la evaluación:	Diagnóstico del problema público y la lógica de intervención del programa: Apoyo económico para las hijas e hijos de las mujeres víctimas de feminicidio de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
Tipo de evaluación:	Diagnóstico del problema público y la lógica de intervención del programa
Año del ejercicio evaluado:	2021 y 2022
Programa anual de evaluación	2021
Fecha de inicio	15 de agosto de 2022
Fecha de publicación	Octubre 25 de 2022
1.2. Información de la entidad evaluadora	
Entidad evaluadora:	Prospectiva y Consultoría Estratégica S.C.
Investigador principal:	Dr. Pablo Alberto Pineda Ortega
Equipo de investigación:	Mtra. Delia Beatríz Cárdenas Godínez
Correo electrónico:	ppinedao@yahoo.com.mx
Número de teléfono:	3331194022
1.3. Datos de la contratación	
Tipo de contratación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN0050/2/2022

Número de contrato:	Por el monto del proyecto no se genera contrato sino sólo Orden de Compra cuyo número es 71721 de fecha 12.08.22
Número de rondas del concurso:	1
Costo de la evaluación:	\$165,000.00 pesos (Ciento sesenta y seis mil pesos 00/100 m.n.)
Fuente de financiamiento:	Fideicomiso 10824 Fondo Evalúa Jalisco
Unidad administrativa responsable:	Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa

#### 1.4. Información de la Unidad de Evaluación del gobierno

Unidad administrativa coordinadora:	Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa
Titular de la unidad administrativa coordinadora:	Dra. Mónica T. Ballezá Ramírez
Unidad administrativa técnica:	Dirección de Evaluación para la Mejora Pública
Titular de la unidad administrativa técnica:	Mtra. Selene Liliana Michi Toscano
Enlace técnico de la evaluación:	Lic. Nayely Ojeda Camacho

#### 1.5. Información del programa evaluado:

Nombre y siglas del programa evaluado:	Apoyo económico para las hijas e hijos de las mujeres víctimas de feminicidio de la secretaría de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres
Dependencia o entidad responsable:	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
Poder público al que pertenece:	Poder Ejecutivo del Estado
Unidad administrativa responsable:	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
Titular de la unidad administrativa responsable:	Mtra. María Elena García Trujillo

Contacto de la unidad administrativa responsable:	Correo electrónico: <a href="mailto:hijasehijos.sisemh@jalisco.gob.mx">hijasehijos.sisemh@jalisco.gob.mx</a> Tel. 3326615324
<b>1.6. Mecanismos de seguimiento y difusión de la evaluación</b>	
Sistema de agendas de mejora:	Sí
Portal de internet:	<a href="https://agendasdemejora.jalisco.gob.mx/">https://agendasdemejora.jalisco.gob.mx/</a>
<b>2. Descripción de la evaluación</b>	
<b>2.1. Objetivo general</b>	
Elaborar el diagnóstico del problema o necesidad y la teoría de cambio del programa público Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para mejorar el diseño y la gestión de la intervención.	
<b>2.2. Objetivos específicos</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Identificar, definir y describir el problema público o necesidad a la que responde la intervención. Página 255 de 329.</li> <li>ii. Identificar, describir y cuantificar la población potencial y objetivo de la intervención.</li> <li>iii. Elaborar la teoría de cambio o lógica de la intervención y describir las relaciones causales entre los bienes o servicios ofertados y los resultados esperados.</li> <li>iv. Generar los indicadores para la medición de los resultados esperados o logros de la intervención.</li> </ul>	
<b>2.3. Metodología</b>	
Técnicas de investigación:	Como en lo sustantivo se trata de una investigación de gabinete se plantea la utilización mayormente de fuentes secundarias, pero de manera complementaria será de gran utilidad información directa generada a través de los instrumentos referidos en la parte metodológica de este documento.
Alcance / Enfoque:	Objetos de estudio. Temporalidad. Espacialidad.

	Técnicas de Investigación.
Instrumentos de recolección de información:	Investigación documental. Revisión bibliográfica y hemerográfica, así como de los documentos oficiales sobre el programa y los instrumentos de planeación del que deriva y sus informes de ejecución; de especial relevancia en esta etapa será la revisión de los mecanismos de monitoreo, control y evaluación que se dispongan, con atención a la lógica de su Sistema de Evaluación y la pertinencia, calidad y nivel de actualización de sus indicadores.
Principales fuentes de información:	<p>ROP, Estadísticas oficiales, Fuentes periodísticas, literatura académica en torno a las causas que conducen al problema y literatura de política pública que aborde esta problemática. Fichas Técnicas de Evaluaciones al Programa, en fechas anteriores. Resultados del trabajo empírico. Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), Padrón Único de Beneficiarios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.</p> <p>Informe final de El Programa. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.</p> <p>Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.</p> <p>Acta de Sesiones. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.</p> <p>Informes cuantitativos y cualitativos. Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia. 2022.</p> <p>Convenios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.</p>

3. Resumen

### *Resumen del Informe Final*

- *Antecedentes breves del programa estudiado;*
- *Definición del problema o necesidad;*
- *Teoría de cambio o cadena de resultados;*
- *Objetivos del programa y población de atención.*

#### ● Antecedentes breves del programa estudiado

En el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco se establece la obligatoriedad del Estado de promover, respetar y proteger los Derechos Humanos de acuerdo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad para todas las autoridades jaliscienses, siendo el Estado el principal responsable de prevenir, investigar y reparar las violaciones a tales derechos.

Adicionalmente, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco (LAVEJ) establece en su artículo 4° que la persona menor de edad que quede en situación de orfandad causada por el delito de feminicidio u homicidio es considerada como una víctima indirecta del delito, y la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco (LDSJ) señala que las personas que pertenezcan a un grupo social vulnerable tienen el derecho de recibir los apoyos necesarios para acceder a una mejor calidad de vida, teniendo a su disposición la información básica acerca de los programas públicos que le permitan superar su situación de vulnerabilidad y abandono.

De manera complementaria, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado se establece que entre las facultades de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) está la de fungir como eje rector y gestor de las políticas a nivel estatal para que las mujeres accedan a una vida libre de violencia, para lo cual ella cumple funciones como Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres. Esta misma ley establece que la SISEMH emprenderá las acciones indispensables para garantizar los derechos referidos, instrumentando sus estrategias con base en la perspectiva de género.

En este orden de ideas, no sólo existe un robusto fundamento jurídico para la atención del grave problema social objeto del *Programa* sino que se cuenta además con una estructura institucional *ad hoc* en el Poder Ejecutivo, misma que incluye una instancia, la SISEMH, que debido a sus atribuciones y responsabilidades la convierten en el eje rector para la instrumentación de las políticas y programas que aborden tal problema.

- Definición del problema o necesidad;

El problema público que atiende el *Programa* tiene su origen en la condición de vulnerabilidad y desamparo que enfrentan las niñas, niños y adolescentes (NNA) hijos de la mujer víctima de feminicidio que ante este hecho encuentran conculcados sus derechos humanos, frustran su proyecto de vida y enfrentan un quebranto psicológico de gravedad. Se trata pues de daños materiales e inmateriales que sólo de manera parcial pueden ser reparados para restituir el ejercicio pleno de sus derechos, y que es obligación de las autoridades emprender las acciones y programas necesarios para su restitución.

Dada su edad estos NNA quedan en estado de indefensión y no es inusual que ante esta condición y debido a la ausencia del ingreso que proveía la madre, se tengan que insertar en actividades productivas para apoyar al sustento de su hogar, con frecuencia actividades de alto riesgo, y debido a lo cual se ven orillados a abandonar sus estudios. Ante la ausencia de la madre generalmente quien asume su atención lo son adultos mayores del lado materno, principalmente la mamá de la víctima del feminicidio, que en su condición no disponen ya de la fortaleza física y energía para asumir esta responsabilidad, además de que no cuentan con las herramientas para orientar y educar a estas víctimas indirectas del delito.

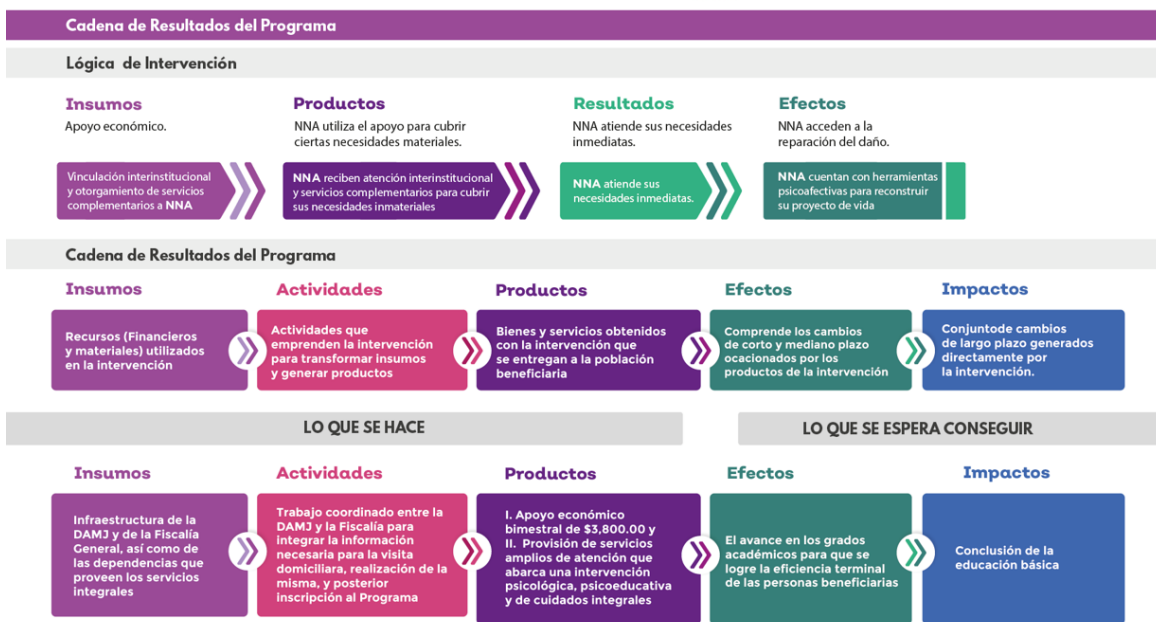
Justo porque con frecuencia el delito de feminicidio es cometido por la pareja y este acontecimiento es el resultado extremo de una relación marcada por la violencia constante del varón hacia la mujer, las afectaciones psicológicas para los NNA hijos de la víctima son graves y pueden ser permanentes, lo que puede conducirlos a la reproducción de los mismos patrones de violencia que los lleve con cierta probabilidad a involucrarse en actividades ilegales y a participar en bandas juveniles delictivas.

- Teoría de cambio o cadena de resultados;

En la siguiente gráfica se aprecia que la intervención del *Programa* asume la existencia de un proceso secuencial de naturaleza causal que conduce a una cadena de resultados, mismos que son justo los que se quieren lograr para atender el problema público. En el mismo sentido, la intervención puede ser entendida como “la articulación lógica sobre la manera esperada en que los recursos asignados... permiten desarrollar actividades que tendrán determinados productos, los

cuales, a su vez, generarán cambios (resultados/beneficios) de corto, mediano y largo plazo” (Guía de la Teoría, 2017: 6).

Gráfica 4.16 Cadena de Resultados del Programa.



Fuente: Desarrollo propio con la integración de Gráficas 4.13 y 4.14, así como con la Matriz ampliada del Programa.

Como se aprecia en ella, se identifica un problema o una necesidad de naturaleza pública a partir de lo cual se hace necesario asignar insumos para atenderlo, mismos que incluyen recursos humanos, materiales y financieros; con estos insumos organizados de la manera adecuada se emprenden actividades que permiten transformar los insumos en productos y/o servicios, los cuales son canalizados a las personas afectadas por el problema y que se convierten por tanto en beneficiarias de la intervención.

**Insumos.**

Se dispone de la infraestructura institucional de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, DAMJ, y de esta Dirección depende la Coordinación del Programa, y se cuenta asimismo con una Unidad Especializada de Atención. La Fiscalía del Estado también juega un papel crucial porque a ella le compete realizar las investigaciones en torno al delito para lo cual se abre una Carpeta de Investigación y se realizan las averiguaciones previas. Finalmente, se encuentran las dependencias

que ofrecen los apoyos necesarios y complementarios para la atención integral de las personas beneficiarias, cuyo involucramiento varía en función del perfil y diagnóstico de cada caso.

#### **Actividades.**

En primer lugar está el trabajo coordinado y de oficio que realizan la SISEMH y la Fiscalía Estatal para que esta proporcione la información necesaria para localizar a las personas potencialmente beneficiarias del *Programa* además de los datos que se dispongan sobre las personas cuidadoras. Lo anterior se lleva a cabo justo con la emisión del documento *calidad de víctima* por parte de la Fiscalía, a partir del cual la DAMJ ubica la dirección de dichas personas y concreta la primera visita por parte del equipo multidisciplinario en la que da a conocer el programa y realiza un diagnóstico de ellas y de su entorno familiar. Con base en ello se emite un documento en el que se declara viable la petición, luego de lo cual se le inscribe en el programa y se le otorga el apoyo.

#### **Productos.**

Hecha la adscripción al *Programa* se procede a la provisión de sus dos beneficios, el primero es el apoyo económico de \$3,800.00 bimestral y el segundo es el servicio de atención integral a la persona beneficiaria, lo que implica su canalización a las instituciones que sea necesario para poder acceder a servicios complementarios.

#### **Efectos e Impactos.**

El efecto e impacto principal generados por el programa “es coadyuvar con la reparación integral de las personas beneficiarias... para contribuir en la restitución de sus derechos humanos...” (ROP: 26), lo cual se expresa en el avance de sus estudios para la conclusión de su educación básica y la mejoría en su salud física y mental, justo con la provisión de los recursos materiales e inmateriales del Programa.

En síntesis, la teoría del cambio del Programa establece una relación de causalidad entre insumos utilizados para generar los productos que él provee (las dos modalidades de apoyo) que conducen a la consecución de los tres objetivos específicos, a saber: promover el avance en la educación de las personas beneficiarias, proporcionar servicios complementarios al apoyo económico para ampliar sus oportunidades de desarrollo y promover la corresponsabilidad institucional para brindarles una atención integral.



- Objetivos del programa y población de atención.

En las ROP (26) se establecen los siguientes objetivos General y Específicos:

**Objetivo General.**

Coadyuvar con la reparación integral del daño de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como de las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa (que, derivado del suceso violento tengan secuelas discapacitantes que afecten su autonomía y desarrollo), para contribuir en la restitución de sus derechos humanos a través de la entrega de un apoyo económico bimestral y la gestión y vinculación interinstitucional para el otorgamiento de servicios complementarios a ésta.

**Objetivos Específicos.**

- Promover, a través del apoyo económico, que las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, su tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida, avancen en sus diferentes grados académicos para que se logre la eficiencia terminal como parte de su derecho a la educación básica.
- Proporcionar servicios complementarios para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, su tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como a las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa a través de la vinculación interinstitucional para que se garanticen sus derechos humanos y la ampliación de oportunidades para su desarrollo personal y profesional.
- Promover la corresponsabilidad institucional para brindar la atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de feminicidio, su tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como de las víctimas indirectas del delito de feminicidio en grado de tentativa que derivado del suceso violento hayan tenido secuelas discapacitantes que afecten su autonomía y desarrollo.

De manera particular, aunque el primer objetivo hace explícita referencia a la conclusión de la educación básica, lo cierto es que la provisión de los servicios complementarios que cita el segundo objetivo contribuye, además de la garantía al derecho social a la Educación, a los de la Salud y la Alimentación.

*Población de atención.*

Factores diversos impiden disponer de una relación actualizada y exhaustiva de la población que podría ser beneficiaria del programa, no sólo porque siempre será difícil tener información oportuna del delito de feminicidio sino también porque su frecuencia es impredecible, no obstante lo cual se dispone de una relación de víctimas indirectas beneficiarias del *Programa*, 378, con igual número de mujeres y hombres, y se desprende que su número abarca un porcentaje muy elevado de todos los potenciales beneficiarios. Lo anterior justo porque de la Cadena de Resultados se aprecia que se le da un seguimiento puntual a los nuevos lamentables casos que se presentan, por lo que se prevé que en un tiempo breve prácticamente la totalidad de las víctimas indirectas que quedan en el desamparo podrán estar integradas al *Programa*. De manera adicional, se espera que las acciones de prevención del delito muestren una mayor eficacia y con ello dicha población no crezca más; en ese sentido es alentador, si bien insatisfactorio, que el número de feminicidios haya caído de manera importante entre el año anterior y lo que va de este: 75 en 2021 y 22 hasta el 30 de septiembre del 2022, el dato más reciente informado.

#### 4. Resultados

De esta investigación se desprende, planteado de manera muy breve, lo siguiente. El programa cumple su propósito y lo hace en el marco de un sólido sustento programático, legal e institucional, esto es, se enmarca en los objetivos de la planeación estatal y sus programas sectoriales y especiales, tiene un adecuada fundamentación legal y contribuye resarcir aún de manera parcial los derechos humanos de las personas beneficiarias, además de que se adscribe a la dependencia pública que le compete atender, dadas sus atribuciones institucionales, esta grave problemática. El programa tiene precisado sus objetivos, define adecuadamente los instrumentos para alcanzarlos y opera con los que, se desprende de esta investigación, insuficientes recursos para atender plenamente su propósito.

##### 4.1. Principales hallazgos

Hallazgos positivos	Hallazgos negativos
<p>Se observa una operación fluida de la cadena de resultados del programa y se dispone de un liderazgo apropiado que le da sentido y compromiso al equipo. Aunque son dependencias distintas, la Fiscalía y la SISEMH muestran un compromiso compartido para la buena marcha del programa.</p>	<p>Con base en criterio definido por el CONEVAL para medir la pobreza, se observa que los recursos económicos provistos por la modalidad 1 del programa, aunque de gran ayuda, son insuficientes. No se pudo verificar en qué medida la población beneficiaria del programa sea un porcentaje muy significativo de la población que se encuentra en la hipótesis de recibir los apoyos (población potencial) lo que no es atribuible al programa mismo sino a la complejidad del fenómeno que genera la tragedia – el delito de feminicidio-</p>

## 4.2. Recomendaciones

### **Recomendación 1.**

En el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género se establece que las víctimas tienen derecho a la reparación integral del daño (ONU Mujeres & OACNUDH, 2014, citado en ROP: 21). Jurídicamente se entiende por reparación el “conjunto de medidas destinadas a hacer desaparecer los efectos del delito cometido y resarcir, en la medida de lo posible, el daño sufrido por las conductas realizadas o punibles. Éstas deberán incluir: medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición”. (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2015, citado en *ibid*).

De manera específica, el Programa contempla como “medidas de restitución” la Modalidad I que es justo el apoyo económico, pues con él se pueden adquirir los bienes y servicios que la madre víctima directa solía proveer y que ahora se vuelve necesario restituir. Pero dado el nivel de carencias y precariedad que enfrentan, adquiere especial importancia el que el apoyo económico realmente contribuya a la recuperación de sus derechos sociales y con ello se pueda abatir su condición de pobreza y se perfile un proyecto de vida distinto.

En este sentido se retoma lo discutido en el punto 4 en torno a la medición de la Pobreza, a donde se señaló que para marzo de este año la línea de pobreza por persona equivale a \$194.50 al día, que equivale a un monto mensual de \$5,835.00. Nótese así que el monto mensual que otorga el programa, \$1,900.00, representa sólo el 33% de \$5,835.00, de manera que en aras de verdaderamente contribuir a resarcir los derechos sociales de las y los beneficiarios del programa y de alcanzar un bienestar económico mínimo, se recomienda elevar el monto del apoyo. Dado que como la distancia es muy grande se propone que esta se elimine en un periodo de tres años alcanzándose esto de manera escalonada, esto es, que tal distancia de \$3,935.00 se vaya eliminando en un tercio (\$1,312.00) en cada uno de los tres años subsiguientes, tal y como aparece en la siguiente tabla. De este modo, el monto para el próximo año debiera ser el que ya se dispone, \$1,900.00, más un incremento de \$1,312.00, para alcanzar \$3,212.00 por persona en 2023 y así sucesivamente, de manera que para el 2025 el monto del apoyo se encuentre apenas arriba de la Línea de Pobreza; de manera adicional, desde luego, para cada uno de estos años habría que aplicar un factor a ese monto correspondiente a la inflación prevista por el Banco de México.

**Tabla R.1 Evolución propuesta del monto del apoyo para alcanzar el ingreso mínimo del CONEVAL.**

	Año	Monto	Más el incremento	Total
1	2022	1,900		1,900
2	2023	1,900	1,312	3,212
3	2024	3,212	1,312	4,524
4	2025	4,524	1,312	5,836

Fuente: Desarrollo propio.

- Indicar el qué (la acción recomendada para mejorar), quién (actor al que está dirigida – tomador de decisión, ejecutor, otros) y cómo (técnica de elaboración).

En síntesis, la acción recomendada es incrementar el monto del apoyo económico para que este logre atender las necesidades básicas de una persona tal y como lo define el CONEVAL. Esta acción está dirigida a la titular de la SISEMH pues es ella quien podría realizar las labores de cabildeo para que este criterio sea considerado en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos que el Ejecutivo presenta al Congreso del Estado. Por lo que va al cómo, dado que la diferencia entre el monto mensual actual del apoyo y el propuesto asciende a \$3,935 se recomienda que tal y como aparece en la tabla el ajuste se haga en un periodo de tres años.

**Recomendación 2.**

Dado que el primer objetivo específico del Programa plantea que las personas beneficiarias avancen en sus “diferentes grados académicos para que se logre la eficiencia terminal como parte de su derecho a la educación básica”, conviene precisar este concepto. De manera específica se considera Educación Básica la que abarca los primeros tres primeros niveles (preescolar, primaria y secundaria) mismos que se cursan regularmente entre los 3 y 15 años, sin embargo, en las ROP se contemplan como potenciales beneficiarios a las personas hasta que cumplan los 18 años (o bien mayores si tienen alguna discapacidad). Lo anterior puede conducir a interpretaciones encontradas, o bien a que haya un margen de tres años para acabar dicha educación básica o bien que concluida esta se mantenga el apoyo hasta la conclusión del nivel medio superior. El tema es relevante porque si es la primera interpretación la persona beneficiaria seguiría recibiendo el apoyo pero no tendría obligación para atender la educación media y en la segunda sí.

- Indicar el qué (la acción recomendada para mejorar), quién (actor al que está dirigida – tomador de decisión, ejecutor, otros) y cómo (técnica de elaboración).

Por ello, la acción recomendada es que se modifique el texto de ese primer objetivo para que quede así: que las personas beneficiarias avancen en sus “diferentes grados académicos para que se logre la eficiencia terminal como parte de su derecho a la educación básica y se contribuya también a la conclusión de su educación media superior”. La recomendación la podría hacer la persona que cada año actualiza las ROP del Programa y el nuevo texto de ese objetivo específico es el que aparece arriba.

### **Recomendación 3.**

El primer Objetivo Específico del *Programa* se plantea “Promover, a través del apoyo económico, que las hijas e hijos... avancen en sus diferentes grados académicos para que se logre la eficiencia terminal como parte de su derecho a la educación básica” (ROP: 26). Sin embargo y dado el carácter integral de los apoyos contemplados con la Modalidad 2 del *Programa*<sup>21</sup>, pareciera que con estos apoyos no sólo se abona a la garantía al derecho a la educación básica sino también al derecho a la Salud. En este sentido considérese la experiencia de los Programas de Ayudas Condicionadas que fueron la columna vertebral de la política social de los gobiernos federales de los sexenios previos, mismos que ahora existen en más de 50 países en el mundo, y que en efecto obligaban a las personas beneficiarias no sólo a asistir a la escuela sino también a un chequeo médico regular.

- Indicar el qué (la acción recomendada para mejorar), quién (actor al que está dirigida – tomador de decisión, ejecutor, otros) y cómo (técnica de elaboración).

En este orden de ideas se propone incluir un Objetivo Específico adicional que haga referencia explícita al derecho a la Salud, esto es:

Promover, a través del apoyo económico y los servicios complementarios, que las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, su tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida, hagan efectivo su derecho a la Salud

Complementario a este nuevo objetivo se plantea incluir como condición para recibir el apoyo no sólo la constancia de estudios de la persona beneficiaria (ROP: 33 y 37) sino también un chequeo médico general al menos una vez al semestre, mismo que se puede acreditar con el tarjetón de la

<sup>21</sup> En p. 24 se dice de ella “las hijas e hijos víctimas indirectas reciben atención interinstitucional y servicios complementarios para cubrir necesidades inmateriales”

institución de Salud a la que esté adscrito. Dada la condición de vulnerabilidad que enfrentan la mayoría de las y los cuidadores para propósitos del chequeo médico se propone o bien que este se realice en el mismo domicilio o bien que el personal de la SISEMH acompañe a la persona beneficiaria a la clínica de salud a la que esté inscrito.

#### **Recomendación 4.**

El apoyo del Programa dura hasta los 18 años de la persona beneficiaria, pero cumplida esta edad aún no se concluye la formación académica superior, misma que es necesaria para ampliar las oportunidades en un ambiente laboral cada vez más competido.

*- Indicar el qué (la acción recomendada para mejorar), quién (actor al que está dirigida – tomador de decisión, ejecutor, otros) y cómo (técnica de elaboración).*

Por lo anterior se propone que la Unidad Especializada de Atención<sup>22</sup> que le da seguimiento a las personas beneficiarias ya disponga de la información necesaria cuando ellas están cercanas a cumplir los 18 años para que con su asesoría puedan postular para una beca de estudios universitarios. Entre otros apoyos de esta naturaleza están las becas para licenciatura Benito Juárez del gobierno federal.

Adicionalmente y con el mismo propósito, se recomienda que dicha Unidad establezca un vínculo institucional básico con las y los operadores de los distintos programas que otorguen las becas para que al momento de que las personas beneficiarias cumplan 18 años el *Programa* mismo pueda canalizarlas a estos otros programas.

#### **Recomendación 5.**

El problema de mujeres y hombres desaparecidos en el país continúa creciendo y por lo que va a Jalisco el Sistema de Información sobre Víctimas de Desaparición del gobierno estatal (<https://sisovid.jalisco.gob.mx/#section-2>) reporta que el número de personas desaparecidas en la entidad al 30 de septiembre del 2022 es de 13,690, de las cuales 11,809 son hombres y 1,881 mujeres. El número de desapariciones de mujeres en los últimos años según la denuncia correspondiente ante la Fiscalía Especializada de Personas Desaparecidas es el siguiente: 2019: 99; 2018: 122; 2020: 180; 2021: 183 y en lo que va del año hasta el 30 de septiembre, 148. Sin embargo,

---

<sup>22</sup> En la “Ficha Básica del Programa” p. 3 se habla de una Unidad Especializada de Atención adscrita a la Dirección que opera el programa “mantendrá una estrategia de comunicación con las familias cuidadoras... a fin de conocer sus necesidades particulares, realizando la vinculación interinstitucional con las dependencias competentes y verificará el otorgamiento de la atención correspondiente en tiempo y forma”.

existe una relación adicional de mujeres desaparecidas de las que no se ha presentado tal denuncia pero sí existe reporte de desaparición ante la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, a donde se ofrecen los siguientes números para los 3 últimos años: 2019: 12; 2020: 69; 2021: 182 y 2022, 187.

Ante esta tragedia y al igual que en el *Programa*, la consecuencia es que las hijas e hijos de la madre desaparecida se encuentran en estado de vulnerabilidad y de violación extrema de sus derechos humanos. Por su parte ya en el Anexo 4.1 se reporta que el programa afín del gobierno del Estado de México sí incluye también entre las personas beneficiarias a las hijas e hijos de madres desaparecidas, en tanto que el gobierno de Nuevo León tiene un programa *ad hoc* con este beneficio pero sólo para las hijas e hijos de madres desaparecidas, esto es, no se incluye a las madres víctimas de feminicidio.

- Indicar el qué (la acción recomendada para mejorar), quién (actor al que está dirigida – tomador de decisión, ejecutor, otros) y cómo (técnica de elaboración).

Ante esta circunstancia y dada la gravedad del problema de desapariciones que vive Jalisco se recomienda que como lo hace el Estado de México también en el *Programa* se incluya como personas beneficiarias a los NNA de madres desaparecidas. Arriba se dijo que en este momento se tiene el número de 1,881 mujeres desaparecidas en la entidad en tanto que en tabla 4.10 se reporta un total de 378 personas beneficiarias del *Programa*. En este sentido y asumiendo que las madres desaparecidas tuviesen en promedio una hija o hijo (el número de hijos e hijas promedio de mujeres mayores de 12 años es 2.1, pero se asume que la mitad de ellas aún no hubiesen sido madres) entonces el costo del *Programa* se tendría más que duplicar, razón por la cual conviene un ejercicio piloto a donde sólo se beneficie a un número menor de los potenciales beneficiarios y se aproveche la infraestructura institucional del *Programa*.

Ahora bien, lo cierto es que ya existe un Programa con una naturaleza similar dentro del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco, denominado “Red de Comunidades Solidarias” que tiene una modalidad, “Acompañar la Ausencia”, cuya descripción es la siguiente:

Brindar atención con perspectiva psicosocial a las familias de las personas desaparecidas en el Estado de Jalisco, a través de un proyecto integral, que incluya atención psicológica, asesoría jurídica y asistencia social, con el fin de mejorar sus condiciones de vida así como restituir sus derechos como grupo prioritario.



De esta Modalidad se reporta lo siguiente con relación al monto del apoyo que, como se ve, es impreciso y parecería otorgarse de manera casuística:

Recurso económico para manutención de los hijos e hijas de personas desaparecidas, al igual que apoyo económico a padres o madres activos en la búsqueda. Recurso también para la contratación de personal que ejecute el programa.

De este modo, para la operación de esta Recomendación se sugiere primero dialogar con las y los operadores de este programa del DIF Jalisco para que con ellos se valore en qué medida pueda haber entre ambos programas aprovechamiento de sinergias y se evite asimismo duplicar acciones.

#### **Recomendación 6.**

Los formatos de constancia de visitas domiciliarias F-03 y visita domiciliaria de seguimiento F-03A sólo hacen referencia al apoyo de la Modalidad 1, Apoyo económico bimestral, pero no a la Modalidad 2. Se considera importante incluir también la mención de la Modalidad 2 no sólo por razones administrativas sino también, y de la mayor importancia, para que el o la cuidadora tenga presente que es su derecho el disponer de ambos beneficios y que es obligación de la SISEMH proveerlo.

*- Indicar el qué (la acción recomendada para mejorar), quién (actor al que está dirigida – tomador de decisión, ejecutor, otros) y cómo (técnica de elaboración).*

Se recomienda modificar los dos formatos citados de manera que ahora se incluya de manera explícita que las personas beneficiarias gozarán de los dos apoyos del Programa. La modificación debería ser hecha por la persona que actualiza y/o redacta las ROP.

#### **Recomendación 7.**

De la segunda modalidad (del apoyo) a donde la información derivada de la visita domiciliaria es clave, se establece en las ROP: 45 que justo a partir de las necesidades detectadas en tal visita, “se canalizará a las personas beneficiarias y sus familias a la institución gubernamental que corresponda, para recibir los servicios correspondientes, según las necesidades que se identifiquen por parte del equipo de multidisciplinario que opera el programa”. Si bien se dispone, cuando menos, de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zapopan para la buena operación de este programa y existen procedimientos de coordinación municipal para otros temas, tales como

para el seguimiento a la alerta de violencia de género (Manual de Organización, 2019: 612) en esta temática no existe un procedimiento por lo que se considera importante formularlo, aún de manera enunciativa y no exhaustiva, para que las y los servidores públicos involucrados dispongan de la información relevante para el cumplimiento de sus responsabilidades.

- *Indicar el qué (la acción recomendada para mejorar), quién (actor al que está dirigida – tomador de decisión, ejecutor, otros) y cómo (técnica de elaboración).*

Se recomienda formular un Modelado del procedimiento de coordinación con los municipios relativo a la segunda modalidad del Programa. Este modelado y su narrativa debería ser hecho por la SISEMH en coordinación con la Secretaría de Administración, atendiendo los lineamientos establecidos para ello.

### **Recomendación 8.**

De la relación de indicadores que aparece en la Matriz ampliada conviene que los que sólo expresan un valor absoluto se presenten como una ratio o un cociente de dos variables porque de este modo el valor generado es más provechoso y puede cuantificar así aspectos tales como la eficiencia o la oportunidad, por ejemplo. En la sección respectiva se describe qué modificación se podría hacer y porqué, y para no reproducir lo ahí dicho sólo se cita un ejemplo de lo ahí dicho con relación a la Actividad 1.4 “Elaboración de expedientes para incorporar beneficiarios al Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", cuyo indicador es “Total de expedientes Elaborados”

Consideraciones.

“... será importante no sólo cuantificar la elaboración de los expedientes sino también relacionar este dato con respecto a los que se necesitan con base a los oficios de Calidad de Víctimas generados y el número de primeras visitas realizadas, pues con esto se puede evaluar la eficiencia y la oportunidad en la operación del programa”.

- *Indicar el qué (la acción recomendada para mejorar), quién (actor al que está dirigida – tomador de decisión, ejecutor, otros) y cómo (técnica de elaboración).*

Se recomienda que los indicadores de la Matriz más que sólo expresar un valor absoluto se presenten como una ratio o un cociente de dos variables porque de este modo el valor generado es más provechoso, con ello se pueden cuantificar aspectos de especial interés tales como la eficiencia, eficiencia o la oportunidad de la actividad que se evalúa.

### Anexo 11. Ficha informativa de la evaluación

<b>Entidad evaluadora externa:</b>	Prospectiva y Consultoría Estratégica S.C.
<b>Investigador principal:</b>	Dr. Pablo Alberto Pineda Ortega
<b>Equipo de investigación:</b>	Mtra. Delia Beatríz Cárdenas Godínez
<b>Forma de contratación</b>	Licitación Pública Nacional LPN0050/2/2022
<b>Costo total</b>	\$165,000.00 pesos (Ciento sesenta y seis mil pesos 00/100 m.n.)
<b>Fuente de financiamiento</b>	Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco
<b>Unidad de evaluación</b>	Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa
<b>Titular de la Unidad de evaluación</b>	Dra. Mónica Ballescá Ramírez
<b>Equipo técnico de la Unidad de evaluación</b>	Mtra. Selene Liliana Michi Toscano Lic. Nayely Ojeda Camacho